



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0047 - 2002 - ATDRC/DRA/CTAR-C

Cusco, 17 de septiembre del 2002

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 1337-2002, seguido por don Angel Hinojosa Tápia, sobre petición de delimitación de álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del río Vilcanota, tramo colindante con el área destinada como zona de protección y uso común, conducido por el solicitante, ubicado en el Sector Playapampa, jurisdicción del Distrito de Yucay, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, en una longitud de 72.00 m.l., y la declaratoria de su intangibilidad de las áreas delimitadas y el Informe Técnico N° 007-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas (D.S. N° 12-94-AG).

Que, el Artículo 79° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, dispone que, en las Propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios.

Que, el D.S. N° 929-73-AG., en su Art. 26° del Capítulo IV del Reglamento del Título VI del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, dispone que, los caminos de vigilancia de cauces naturales ó artificiales son de uso común. Los propietarios de los predios colindantes están obligados a su conservación ó mantenimiento.

Que, el Art. 1° del D.S. N° 12-94-AG, declara áreas intangibles, los cauces riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano.

De conformidad con el Informe Técnico N° 007-ATDRC/DRA-CTAR-C., estando a lo dispuesto por el Art. 79 del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 20° del Capítulo III del D.S. N° 929-73-AG, el Art. 26 del Capítulo IV del mismo D.S., el Art. 1° del D.S. N° 12-94-AG, los Arts., 2° y 75° de la Ley N° 27444. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar los planos de delimitación, del álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del río Vilcanota, tramo colindante con el área de protección y uso común ubicado en el sector Playapampa, de posesión del solicitante, en una longitud de 72.00 m.l., ubicado en el Distrito de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 007-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C.



ARTICULO SEGUNDO :- Aprobar la delimitación del álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota, tramo descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, como sigue :

A.- Delimitación del Álveo :

- Area : 3240.00 m2
- Longitud : 72.00 m.l.
- Perímetro : 234.00 m.l.
- Ancho álveo : 45.00 m.

B.- Delimitación de Ribera Izquierda :

- Area : 324.00 m2
- Longitud : 72.00 m.l.
- Perímetro : 153.00 m.l.
- Ancho ribera : 4.50 m.

C.- Delimitación de la Faja Marginal Izquierda :

- Area : 1440.00 m2
- Longitud : 72.00 m.l.
- Perímetro : 184.00 m.l.
- Ancho Faja : 20.00 m.

ARTICULO TERCERO :- Declarar intangibles, el álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del río Vilcanota, delimitadas y aprobadas en el acápite segundo de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el Art. 1º del D.S. N°12-94-AG.

ARTICULO CUARTO : - Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco
Ing° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516